



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Reglamento para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Grado

*Aprobado por la Comisión de
Asesoramiento Docente el día 18 de
diciembre de 2015*

*Aprobado en Junta de Facultad de
Ciencias de la Actividad Física y el
Deporte del 11 de Marzo de 2019*

REGLAMENTO PARA EL TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Aprobado por acuerdo de Junta de Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte el 11 de marzo de 2019.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La elaboración y evaluación de un TFG es una exigencia establecida en las normas estatales y plasmadas en los títulos oficiales de Grado y Máster en esta Universidad, cualquiera que sea la sede geográfica o modalidad de impartición de los mismos.

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) en el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de las reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

Artículo 2.- Regulación

A todos los efectos, el Trabajo de Fin de Grado, se ha de ajustar rigurosamente y por el orden que a continuación se establece, a la Memoria aprobada para el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), a este Reglamento y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por el Centro.

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación, formación de tribunales, gestión administrativa, custodia y publicación de los TFG de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En la FCAFD se procederá a la constitución de una Comisión de TFG en los términos recogidos en este Reglamento.

El vicerrectorado competente, en coordinación con los Centros, establecerá el número mínimo y máximo de TFG que puede tutelar un profesor cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, una asignatura con un número de créditos ECTS determinado en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades

formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante, bajo tutela académica.

El TFG se cursará como asignatura obligatoria en el segundo semestre del 4º curso del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, bajo la tutela de un profesor de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Artículo 4.- Finalidad

La realización del TFG tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del TFG, en su caso, da paso al ejercicio profesional.

Este trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES) y permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido del TFG se corresponderá con el nivel formativo del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFG deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

Los TFG deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes Órdenes Ministeriales que permitieron la verificación del título.

En el caso del Grado, el TFG debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver anexo I) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en departamentos o centros universitarios, centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFG.
- b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.

CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y PROFESORADO

SECCIÓN I: COMPETENCIAS DEL CENTRO

Artículo 6.- Competencias directas de la Junta de Facultad

Son competencias directamente atribuidas a la Junta de Facultad, sin perjuicio de la posibilidad de delegación:

- a) Disponer de un registro de tutores para cada curso académico.
- b) Reflejar los TFG defendidos en la memoria anual del Centro.
- c) Establecer el número mínimo y máximo de TFG que puede tutelar un profesor cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor.
- d) Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de tribunal, atendiendo siempre a lo dispuesto en este Reglamento.
- e) Dar publicidad de la presentación de todos los TFG, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor.
- f) Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro a los que hace referencia los artículos 9.2 y 10.1 de este Reglamento, pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura de TFG.
- g) Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFG.
- h) Establecer el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFG que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
- i) Establecer la fecha de defensa de cada TFG.
- j) Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, y de forma específica por lo regulado en su artículo 2.

Son competencias directamente atribuidas al decanato del centro:

- a) A través de la administración del centro, mantener actualizada la base de datos de TFG defendidos y llevar un registro de los TFG que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras que se incluirá en la memoria anual del centro.
- b) El decanato del centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de alumnos que tienen que tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de TFG.
- c) Elaborar y actualizar el censo de profesorado conforme se establece en este reglamento.

Artículo 7.- Competencias del centro que se pueden delegar en las comisiones de TFG

Son competencias directas de la Junta de Facultad, sin perjuicio de la posibilidad de delegación las funciones siguientes:

- a) Designación de profesores tutores.

- b) Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFG, tanto de los titulares como de los suplentes.
- c) Establecer y difundir el procedimiento de asignación de líneas temáticas en función de la relación existente en las bases de datos del centro a los estudiantes que reúnan los requisitos (mención, fecha, etc.).
- d) Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas o títulos de TFG que pueden llevarse a cabo.
- e) En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
- f) Garantizar que todos los estudiantes del título tengan tema para desarrollar su TFG y un tutor.

SECCIÓN II: PROFESORADO

Artículo 8.- Profesorado

Se garantizará el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC y del presente reglamento. Asimismo, se velará por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de TFG.

Todos los profesores con docencia en el centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este artículo, además de con las especificidades establecidas por la ANECA, están obligados a actuar como tutores de los TFG, en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente del Centro, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el TFG de que se trate, necesitarán *Venia Docendi* para poder ser tutores.

Están obligados a participar en los tribunales de TFG todos los profesores con docencia en el centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este reglamento. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente del Centro, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el TFG, no necesitarán *Venia Docendi* para formar parte de los tribunales evaluadores.

Aquellos profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo, solo podrán solicitar licencia para ausentarse en el periodo establecido en el calendario académico para defensas de TFG, si el docente sustituto que firme la solicitud cumple los mismos requisitos para participar en tribunales evaluadores de TFG del mismo centro al que pertenece el solicitante.

Artículo 9.- Requisitos del profesorado para ser tutor, miembro de la Comisión del TFG o de los Tribunales Evaluadores

Para ser tutor o miembro de la Comisión del TFG se exigirán, además de las especificidades establecidas por la ANECA, los siguientes requisitos:

a) Requisitos de carácter general:

- Mismo nivel académico (Grado) o superior.
- Ser profesor con docencia en el centro, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor y miembro de la Comisión del TFG cualquier otro profesor no docente del Centro, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. El número de trabajos tutorizados estará en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, necesitarán *Venia Docendi* para poder ser tutores.

Para ser miembro del Tribunal Evaluador, los requisitos son:

- Mismo nivel académico (Grado) o superior.
- Ser Profesor con docencia en el Centro, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser miembro del tribunal evaluador cualquier otro profesor no docente del Centro, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, no necesitarán *Venia Docendi* para formar parte de los tribunales evaluadores.
- Al menos uno de los miembros del Tribunal ha de ser docente de materias afines a la temática del trabajo.

Las figuras de tutor de un TFG y de miembro del tribunal evaluador de dicho TFG son incompatibles entre sí.

Artículo 10.- Censo de profesorado

El centro, a través de la Administración, elaborará un censo de profesores que hayan dirigido algún TFG, en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la comisión de TFG del mismo y del Vicerrectorado con competencias en materia de Títulos de la ULPGC.

En este censo debe figurar, al menos, la relación de Trabajos presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, autor, tutor y cotutor (en caso de haberlo), la fecha o convocatoria de lectura, así como su calificación final.

SECCION III: TUTORIZACIÓN DEL TFG

Artículo 11.- Tutorización

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFG que haya tutelado.

Están obligados a actuar como tutores de los TFG todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. La dirección del Centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a la tutela, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de dicho TFG.

Artículo 12.- Cotutela y TFG en empresas y entidades externas

La Comisión de Trabajo Fin de Grado, podrá autorizar que un TFG sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, regulados en el presente reglamento y al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

La cotutela de los TFG podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, asesorado por la Comisión de TFG, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFG y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFG, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

Un cotutor externo podrá cotutorizar un número limitado de TFG, que será establecido por la Comisión del TFG de la Facultad.

Una vez presentado y aprobado el TFG, el secretario del Centro docente podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFG.

Artículo 13.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFG por parte de su profesorado.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación Académica.

Previa aprobación del Centro, y con el informe positivo de la Comisión de TFG, al Coordinador de la Asignatura, se le podrá reconocer “encargo docente” hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al TFG en cada titulación.

SECCIÓN IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO (TFG)

Artículo 14.- Creación

Las funciones de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado corresponderán a la CAD de la Titulación.

Su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de este Reglamento.

Artículo 15.- Funciones y obligaciones

La Comisión de TFG tendrá las siguientes funciones básicas:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento general y sus normas de desarrollo.
- Promover en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFG con memoria explicativa de los mismos, para añadir a la oferta existente.
- En coordinación con los departamentos implicados y por delegación de la Junta de Facultad, anualmente podrá, establecer una lista de profesores tutores de entre los que cumplan los requisitos exigidos en este reglamento.
- Designar los tutores académicos del TFG, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelaré.
- Por delegación de la Junta de Facultad, en su caso, podrá nombrar los tribunales evaluadores de cada TFG, tanto titulares como suplentes.
- Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas.
- Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Grado que se han desarrollado en su Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- La Comisión de TFG podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del TFG de un alumno, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo de los dos anteriores.
- Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFG.
- Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Grado.
- Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Grado que se han desarrollado en su Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Grado.

- Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de Trabajos y para la defensa de los TFG. Éste deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.
- Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Grado y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- La Comisión de TFG, de forma motivada, podrá autorizar que un TFG sea tutelado por más de un tutor académico.
- Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Grado.
- Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Grado que se han desarrollado en su Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Grado.
- Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de Trabajos y para la defensa de los TFG. Éste deberá estar acorde con el calendario académico de la ULPGC.
- Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Grado y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- La Comisión de TFG, de forma motivada, podrá autorizar que un TFG sea tutelado por más de un tutor académico.

La comisión de TFG deberá:

- Velar por que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir.
- Velar que la propuesta de trabajo se corresponda con la Memoria de Verificación del Título.
- Velar por que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
- Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFG, con el fin de que se realice un correcto seguimiento del trabajo. Esta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del trabajo.
- Potenciar que el estudiante empiece el TFG antes de tener terminadas todas las asignaturas.
- Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar Trabajos que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del alumno.

Artículo 16.- Composición

Las funciones de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado corresponderán a la CAD de la Titulación.

SECCIÓN V: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 17.- Composición del Tribunal

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales; entre todos los profesores con docencia en el Centro, y que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de un tribunal evaluador. En todos los casos, deberán reunir las mismas condiciones que para ser tutor académico. No obstante, y siempre de forma voluntaria, podrá ser miembro del tribunal evaluador cualquier otro profesor no docente del Centro que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del Trabajo y uno de los vocales actuará como secretario del mismo. En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.

En el plazo mínimo de un mes antes del inicio del periodo de defensa establecido en el Calendario Académico oficial de la ULPGC, la Comisión asignará un tribunal y su suplente a cada TFG. Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

Artículo 18.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFG es obligatoria y el Centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.

En el caso de que, una vez designado un profesor, por causas justificadas se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito al Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su alegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al de señalamiento de la fecha de la Defensa.

El centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFG, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFG.

La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante el Secretario del Centro en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de la defensa del TFG. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

- a) Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
- b) Profesoras que a la fecha de lectura se encuentre al menos en el quinto mes estado de gestación.
- c) Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
- d) Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.

- e) Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
- f) Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

CAPÍTULO IV: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

SECCION I: MATRICULA DE LA ASIGNATURA TFG

Artículo 19.- Matrícula

Para la asignación de TFG, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.

La matrícula del TFG se realizará en el periodo habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales y tendrá, como el resto de las asignaturas, validez de un curso académico.

El estudiante ha de tener superado al menos el 50% de los créditos de la carga lectiva de su titulación para que se le pueda asignar propuesta de TFG.

A efectos del título, el TFG es una asignatura y ello significa que tendrá el mismo tratamiento que el resto, si bien el estudiante solo podrá mantener el título y tutor durante dos cursos consecutivos.

En el caso de que para la defensa del TFG la Memoria de Verificación del Título establezca otros requisitos, deberá constar en el resguardo de matrícula de esta asignatura, o en las instrucciones anexas al mismo.

Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad tendrán derecho a la asignación de una línea para realizar el TFG en similares condiciones al resto de estudiantes.

Estos estudiantes podrán realizar el TFG en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de i n t e r c a m b i o .

La presentación y defensa de dicho TFG se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 20.- Régimen de Convocatorias

Como en el resto de las asignaturas, el estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.

Si tampoco supera la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.

La Comisión de TFG podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, la denominación y tutor del TFG podrá tener una vigencia superior a 3 cursos consecutivos desde la primera matrícula de esta asignatura.

En el caso de suspender el TFG, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su superación.

SECCIÓN II: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DEL TÍTULO DEL TFG

Artículo 21.- Carácter del Trabajo Fin de Grado

El TFG tendrá carácter individual.

El carácter individual del TFG no impide que los trabajos se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común.

En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFG de cada estudiante que será evaluado de forma independiente y se ha de procurar que la temática común esté distribuida de forma equilibrada entre todo el colectivo de alumnos que participa.

El tutor de los TFG de temática común podrá ser el mismo, permitiéndose la existencia de cotutores en función de la especificidad de cada parte del TFG.

Se ha de procurar igualmente, que el tribunal evaluador sea el mismo.

Artículo 22.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de TFG

Con carácter general, el alumno podrá seleccionar el título o la línea del TFG de entre los relacionados en un listado aprobado por la Comisión del TFG del título y en las condiciones que dicha Comisión establece.

En el caso de que el alumno o el tutor deseen proponer un título no recogido en el listado indicado en el apartado anterior, deberá presentarlo en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta en su caso deberá ser motivada debidamente por la Comisión, tras lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta se considera desestimada.

Ante el Acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de TFG propuesto por el estudiante, éste podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la ULPGC, de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFG en los primeros 45 días del curso académico.

La Comisión de TFG establecerá el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFG que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.

Artículo 23.- Publicidad

Los Centros docentes están obligados a dar publicidad de la presentación de todos los TFG, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFG.

Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos.

CAPITULO V: CONVOCATORIA, DEFENSA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 24.- Presentación y defensa

Los plazos generales para la defensa de los Trabajos se establecerán en el calendario académico de la ULPGC.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- a) La solicitud de presentación del TFG, donde debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
- b) El TFG en archivo PDF con apellidos y nombre del alumno.

En este momento, la Administración de Edificio deberá verificar:

- c) que el solicitante reúne todos los requisitos para la lectura -
- d) que los profesores del tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la lectura del TFG. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano o director del Centro para que la Comisión de TFG nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFG.
- e) que el tutor haya firmado la solicitud de defensa.

Artículo 25.- Determinación del acto de defensa

Desde la Administración del Edificio se comunicará al estudiante, al tutor o tutores en su caso, y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFG y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación.

Artículo 26.- Requisitos para la Defensa

Para llevar a cabo la defensa, el estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFG.

Un resumen amplio del TFG deberá estar en cualquier otra lengua de la Comunidad Europea, que será como mínimo, de ocho (8) páginas, aproximadamente un mínimo de 3.500 a 4.000 palabras, (sin contar portada, índice y bibliografía) e incluirá todos los puntos del trabajo es decir: Introducción, objetivos, marco teórico, metodología de elaboración, análisis y discusión de los datos, conclusiones o consideraciones finales y fuentes documentales, así como alguna fotografía / tabla / esquema y la bibliografía citada en dicho resumen Así mismo, dicho resumen se expondrá ante el Tribunal.

Estas 8 páginas no se contabilizan dentro de las 30 páginas mínimas de las que consta el Trabajo, pero estarán incluidas al principio en dicho trabajo.

La extensión del trabajo será de entre 30 y 50 páginas, índice paginado y bibliografía, sin contar con los anexos que se estimen convenientes.

Artículo 27.- Defensa

La defensa del TFG se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública y el tutor académico tiene que estar presente en el acto.

El formato en la presentación es el siguiente: exposición en presencia del Tribunal con una duración máxima de 15' del resumen en lengua extranjera de la UE y posteriormente, en castellano, el desarrollo del Trabajo, pasando luego a las preguntas del Tribunal, hasta un máximo de 30 minutos.

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, se podrá remitir el TFG a la Biblioteca de la ULPGC para que se proceda a su publicación excepto que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFG, la defensa no podrá ser pública. Cuando se dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFG podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

El Tribunal de TFG redactará un informe detallado y motivado de la defensa del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 28.- Aplazamiento

El estudiante tendrá derecho a que se le aplaze la realización de la defensa del TFG cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFG, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 29.- Adaptaciones e instrumentos tecnológicos

El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los

resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el presidente del tribunal lo autorice, el acto de la defensa del TFG se podrá realizar de forma sincrónica y sin la necesidad de la presencia física de la totalidad de los participantes en dicho acto. En este caso, el acto debe ser grabado y el secretario del Centro custodiar dicha grabación.

Artículo 30.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 31.- Deliberación

Una vez expuesto el TFG, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del TFG para realizar consultas o solicitar aclaraciones.

Artículo 32.- Evaluación

Para una evaluación objetiva del TFG por el tribunal, se deberá tener en cuenta como criterios generales de corrección, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la temática del TFG asignado y la defensa del mismo.

Para una evaluación objetiva del Trabajo por el tribunal, el baremo de cada uno de los elementos será:

- 1) Informe escrito del tutor:25%
- 2) Valoración del tribunal:75%

Tras su deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros del tribunal.

Artículo 33.- Calificaciones

Tras la deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros del tribunal.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso.
- 5,0 - 6,9: Aprobado.
- 7,0 - 8,9: Notable.
- 9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor”. Estas menciones en la asignatura TFG tendrán efectos académicos, pero no económicos y no se les aplicará la limitación porcentual del 5% establecido para las matrículas de honor por asignaturas. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección del Centro. El director o Decano del Centro, solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFG.

Artículo 34.- Actas

En relación con la defensa de cada TFG, el secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar.

El presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del Centro.

Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 35.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFG en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual y las evidencias para la evaluación.

El secretario del Centro será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, reflejando los departamentos a los que pertenecen.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFG.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 36.- Derechos de Propiedad intelectual

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual, el TFG se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 37.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFG será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 38.- Protección de Datos

Los TFG estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en los mismos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

No obstante, lo anterior, de los TFG se podrá extraer datos o resultados siempre que no se vulnere las normas indicadas.

CAPÍTULO VII: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFG

Artículo 39.- Reconocimiento del mérito a los estudiantes

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFG y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los TFG por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los TFG de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.

Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.

El Secretario del centro llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.

Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de carrera de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La denominación de Proyecto Final de Carrera en la Legislación vigente, a efectos de este reglamento, es equivalente a Trabajo Fin de Grado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias a cargos puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de Centro.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES).

Nivel II, Grado.

1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:

- a) Hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.
- b) Puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.
- c) Tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio.
- d) Sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que se requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio.
- e) Sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio.
- f) Sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

ANEXO II

OPCIONES Y MODALIDADES POSIBLES DEL TFG.

El equipo directivo, a propuesta del profesorado de la Facultad y de los Tutores, presentará una lista de temas, a principio de cada curso académico, que tendrá que ser ratificada por la CAD, de las que el estudiante deberá elegir para la realización de su TFG.

Esta propuesta de temas por modalidades, y todos aquellos otros que se puedan proponer y formen parte de los contenidos de cualquier materia pertenecientes al plan de estudios del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, vendrá acompañada con el tutor correspondiente.

DOCENCIA:

1. Desarrollo curricular.
2. Experimentación e innovación docente.
3. Orientación educativa.
4. Proyecto integrado o acción extracurricular.
5. Competencia motriz.

ENTRENAMIENTO DEPORTIVO:

1. Planificación y control del entrenamiento deportivo.
2. Análisis del proceso de la iniciación y del entrenamiento deportivo.
3. Control y seguimiento de las competiciones deportivas.
4. Los talentos deportivos.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS FÍSICO-DEPORTIVOS:

1. Planificación, organización, control y dirección de Organizaciones físico- deportivas.
2. Planificación y gestión de servicios.
3. Emprendeduría.
4. Organización de eventos.
5. Diseño y desarrollo de productos físico-deportivos.

OCIO Y RECREACIÓN:

1. Análisis, diseño y programación de las actividades físicas y deportivas de animación.
2. Diseño y programación de actividades para el ocio y la recreación físico- deportiva en distintos ámbitos de actuación.
3. Características de las actividades de ocio y recreación.
- 4.- La animación físico-deportiva: componentes y características.

ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD.

1. Proyectos para la prevención, mejora y mantenimiento de la salud.
2. Actividades físicas para poblaciones especiales.
3. Actividades físicas para poblaciones específicas.
4. Las actividades físicas saludables: actividad física sostenible y bienestar físico.
5. Higiene y alimentación.

ANEXO III

DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA EL TFG

La extensión del trabajo será de entre 30 y 50 páginas, índice paginado y bibliografía, sin contar con los anexos que se estimen convenientes.

Los estudiantes presentarán en la Administración de la FCAFD, el TFG en archivo PDF en el que se debe especificar nombre, apellidos y año de presentación (p.ej. pedroperezruiz2012tfg.pdf), con los siguientes aspectos formales:

- En la portada:
 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
 - Título del trabajo
 - Nombre del Autor y firma
 - Nombre del Tutor y firma
 - Curso académico

Las páginas deberán estar numeradas.

La entrega del trabajo, así como la solicitud se podrá hacer a través del correo electrónico institucional

adm_eef@ulpgc.es

La entrega del TFG a los miembros del Tribunal se hará a través del correo institucional en formato PDF.

Formato:

- Márgenes:
 - Derecho e izquierdo: 3 cm.
 - Superior e inferior: 2,5 cm.
- Espacio interlineal: Sencillo
- Tipo de letra: Cambria
- Tamaño de fuente: 12 puntos
- Encabezamientos y apartados:
 - Título del capítulo: Mayúscula 14p + Negrita.
 - Título de los Apartados 1er nivel: Mayúscula 12 p + Negrita.

- Título de los apartados 2do nivel: Minúscula 12 p. +Negrita.
- Título de los apartados 3er nivel: Minúscula 12 p. + Cursiva.
Numeración de apartados: Números dígitos (1., 1.1, 1.1.1., ...)
- Citas bibliográficas: Todas las citas bibliográficas han de ser incluidas al final del trabajo y seguirán las normas de la APA.

La exposición del TFG se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral. El tutor académico, o quien le sustituya, tiene que asistir al acto.

Tras una exposición de 15 minutos en la que el estudiante detallará el contenido de su TFG y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, hasta un-máximo de 30 minutos.

Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la Propuesta de Trabajo Fin de Grado fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFG en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un tribunal evaluador.

La Comisión de TFG podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFG podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta de TFG. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFG del Centro.

En todo caso, estos calendarios tienen que estar acordes con el calendario académico de la ULPGC.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- La solicitud para presentar el Trabajo, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFG.
- El TFG con el número de copias y en el soporte material establecidos en los Reglamentos del Centro. Las copias del TFG deberán estar firmadas por el tutor o tutores académicos.

El TFG debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver anexo I) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFG.

- b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFG, para poder entregar y presentar el Trabajo.

Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplaze la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFG, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Procedimiento

La Facultad pedirá, en un primer momento, los profesores voluntarios de los diferentes Departamentos para ser elegidos como Tutores. Los tutores voluntarios elaborarán una guía general y un listado de posibles trabajos para cada itinerario, en el que concretarán el objeto el alcance, los conocimientos relacionados, etc., para que sirvan de guía tanto al alumno, como al tutor, como a los miembros del tribunal. En caso de no cubrirse la demanda con éstos, la Facultad solicitará al Departamento/s afectado/s la asignación de los profesores tutores necesarios, y siguiendo siempre *el Reglamento General* de la ULPGC para cumplir el requisito que ningún alumno se quede sin Tutor.

El estudiante, en el plazo y forma que la CAD haya acordado, deberá indicar la idea de proyecto que desea realizar y a qué itinerario de los previstos en esta Guía cree que se ajusta más a su trabajo: Docencia; Entrenamiento Deportivo; Gestión y Administración de Servicios Físico-Deportivos; Ocio y Recreación; Actividad Física y Salud.

El estudiante escogerá, de entre la lista de los posibles Tutores, aquél que desea para desarrollar el trabajo de entre el listado de profesores Tutores. El coordinador de la asignatura asignará a los alumnos que tendrá cada Tutor, que tendrá que ser ratificada por la CAD. En caso de que ninguno de los tres profesores elegido por el alumno pueda serle asignado, el coordinador asignará otro alumno.

La asignación se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos por la CAD, que son:

- Número máximo de proyectos por profesor.
- Idoneidad del perfil docente e investigador del docente con la idea del proyecto.
- Expediente académico del estudiante.

El número máximo de TFG que puede tutelar un profesor será de 3 por curso. En caso de no cubrirse la demanda, se podrá elevar este número a 5. Estas limitaciones deben garantizar, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor de TFG.

Se garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de asignación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.